

ACUERDO N° 025/2012

En sesión ordinaria de 16 de mayo de 2012, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N° 20.370, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N° 2, de 2009, de Educación; las leyes N° 20.129 y N° 19.880; la Circular N° 107, de 29 de marzo de 2007 del Consejo Superior de Educación – antecesor legal del Consejo Nacional de Educación–; el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09 y los Criterios y Procedimientos para la Acreditación de los Programas de Postgrados, ambos de la Comisión Nacional de Acreditación, el formulario Solicitud de Acreditación Programas de Postgrado presentado por el Magíster de Economía Agraria de la Pontificia Universidad Católica de Chile a la Comisión, el informe del Par Evaluador Externo; las observaciones del programa de Magíster de Economía Agraria de la Pontificia Universidad Católica de Chile a dicho informe; el Acuerdo de Acreditación N° 325, de 19 de octubre de 2011, de la Comisión Nacional de Acreditación que no acreditó al programa de Magíster de Economía Agraria de la Pontificia Universidad Católica de Chile; el recurso de reposición, de 2 de diciembre de 2011, presentado por el programa de Magíster de Economía Agraria de la Pontificia Universidad Católica de Chile respecto del Acuerdo N° 325 de la Comisión Nacional de Acreditación; el Acuerdo de Acreditación N° 375, de 11 de enero de 2012, de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió no acoger la reposición presentada; el recurso de apelación, de 9 de abril de 2012, presentado al Consejo Nacional de Educación por la Pontificia Universidad Católica de Chile y sus anexos; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación; el informe complementario del Par Evaluador que visitó el programa de Magíster de Economía Agraria de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y la minuta de la Secretaría Técnica referida a estos antecedentes.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, en sesión de 19 de octubre de 2011, la Comisión Nacional de Acreditación, en ejercicio de sus facultades legales, adoptó el Acuerdo de Acreditación N° 325, por el cual resolvió no acreditar el programa de Magíster de Economía Agraria de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sobre la base de los siguientes fundamentos:

El carácter del programa se encuentra claramente definido como científico-tecnológico. Cuenta con tres áreas de especialización: Economía y Política Agraria, Economía de Recursos Naturales y Medio Ambientales, y Administración de Empresas Silvoagropecuarias. El perfil de egreso no es del todo consistente con el carácter definido, puesto que describe las capacidades que debiese adquirir el profesional en las áreas científicas, pero falta claridad en cuantos a las competencias para el área tecnológica.

Los requisitos de admisión son claros, conocidos y acordes a un programa de magister y el proceso de selección se ajusta a estándares internacionales. La tasa de ingreso al Programa ha disminuido sustancialmente en los últimos años a pesar del esfuerzo desplegado para revertir la situación. Esta disminución en la matrícula puede hacer peligrar la sustentabilidad del Programa a largo plazo.

La estructura del Programa, en general, es adecuada, pero el carácter científico-tecnológico definido no se encuentra del todo sustentado por el Plan de Estudios, ya que el área tecnológica tiene un menor peso formativo que el área científica. Así, el área de Administración de Empresas Silvoagropecuarias debe ser fortalecida, ya que aparece menos desarrollada respecto de las otras áreas. Por otra parte, las características de la actividad de graduación respaldan el foco científico del Programa, resultando adecuada para los propósitos del mismo. El Magister debe prestar atención a la progresión de los estudiantes, ya que la tasa de graduación ha disminuido y la permanencia de los estudiantes es superior a la duración teórica declarada. El Programa ha formulado algunas acciones correctivas las que, por su reciente implementación, aún no son susceptibles de evaluar.

El cuerpo académico es adecuado en términos de su dotación. Se constatan debilidades en cuanto a la productividad científica de los profesores. La tasa de publicaciones de los docentes es baja y, en algunos casos, nula en cuanto a publicaciones ISI en los últimos 5 años. Asimismo, alrededor de un tercio del cuerpo docente no ostenta proyectos de investigación. Cabe señalar que dichas debilidades fueron señaladas en el proceso de acreditación anterior, no registrándose mejoras sustantivas.

Se constata la disponibilidad de infraestructura y equipamiento adecuados para el desarrollo del Programa. Se evidencia la existencia de apoyo estudiantil en cuanto a becas parciales de arancel. Existen un buen número de convenios suscritos con otras instituciones, pero estos no son lo suficientemente conocidos ni utilizados por los estudiantes, situación que debe ser analizada por el programa en vista de las necesidades de vinculación externa del Magister. Es necesario potenciar la internacionalización del Programa e incentivar el uso de los convenios vigentes.

La capacidad de autorregulación presentada por el Programa es deficiente, puesto que no muestra cambios significativos respecto del proceso de acreditación anterior, principalmente en lo referido a productividad científica, tasa de graduación e internacionalización. No existen antecedentes que permitan tener evidencia de su mejoramiento en corto plazo.

- 2) Que el Acuerdo de Acreditación N° 325 de la Comisión Nacional de Acreditación fue notificado a la Pontificia Universidad Católica de Chile mediante Oficio N° Dp 02270155611, de 18 de noviembre de 2011.
- 3) Que, con fecha 2 de diciembre de 2011, el programa de Magister de Economía Agraria de la Pontificia Universidad Católica de Chile interpuso ante la Comisión Nacional de Acreditación un recurso de reposición.
- 4) Que, en sesión de 11 de enero de 2012, la Comisión Nacional de Acreditación adoptó la Resolución de Acreditación de Postgrado N° 375, por la que dispuso no acoger el recurso de reposición interpuesto por el programa de Magister de Economía Agraria de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en la medida que consideró que no se entregaban antecedentes suficientes que permitieran modificar el juicio de acreditación.

- 5) Que la Resolución de Acreditación de Postgrado N° 375 de la Comisión Nacional de Acreditación fue notificada a la Pontificia Universidad Católica de Chile mediante Oficio N° Dp 0201CM113412, de 15 de marzo de 2012.
- 6) Que, con fecha 9 de abril de 2012, la Pontificia Universidad Católica de Chile apeló ante el Consejo Nacional de Educación, en contra de la Resolución de Acreditación N° 375 de la Comisión Nacional de Acreditación, que rechazó el recurso de reposición interpuesto por la Universidad en contra del Acuerdo N° 325 de la Comisión, que resolvió no acreditar el programa de Magíster de Economía Agraria de esa Universidad. Mediante la apelación, la institución solicita al Consejo que declare que el programa satisface los criterios de evaluación definidos por la Comisión Nacional de Acreditación, acreditándolo por el período que considere adecuado.

A través del recurso de apelación, el Programa hace una revisión de los argumentos de la Comisión para rechazar el Recurso de Reposición; la calidad del programa reflejada en el juicio del par evaluador; las fortalezas del programa no consideradas por la Comisión, y formula una consideración final.

a. Argumentos de la Comisión para rechazar el Recurso de Reposición:

La decisión de la Comisión de no acoger el recurso de reposición se sustenta en tres considerandos que, a juicio del programa, “no constituyen causal de no acreditación, por las razones que se exponen”:

a.1) El Magíster reconoce el error en que incurrió al presentar los objetivos del Programa de Postgrado en Ciencias de la Agricultura en lugar de los objetivos del Magíster en Economía Agraria, declarando un carácter científico y tecnológico que no se corresponde con el carácter netamente científico del programa. No obstante, en la apelación el programa sostiene que “la CNA interpretó incorrectamente la respuesta entregada en el Recurso de Reposición antes mencionado (puesto que) el Programa ha tenido siempre una orientación científica”.

Señala que “el error señalado, que se produjo al transcribir los objetivos generales del Programa de Postgrado en Ciencias de la Agricultura al formulario de solicitud de acreditación, en lugar de los específicos del Programa de Magíster en Economía Agraria, no afecta el hecho de que el programa es y ha sido siempre un programa orientado a la investigación, como lo demuestra su malla curricular, las competencias y el perfil del egresado”.

a.2) En cuanto al descenso sostenido de la matrícula y la imposibilidad de evaluar las medidas propuestas, el programa señala que la Comisión incurrió en un error de cálculo, puesto que, si bien las matrículas han descendido, el número de estudiantes matriculados en 2006 fue de 10 y no de 19 y, por tanto, para el período 2006-2010, la tasa de matrícula baja en un 60% y no en un 80% como indicó la Resolución N° 375.

Asimismo, este análisis debe considerar que, en respuesta a lo recomendado en el informe de los evaluadores externos del proceso de acreditación anterior (2006), “el área de Administración de Empresas Silvoagropecuarias fue cerrada, dando origen en el año 2009 al Magíster en Gestión de Empresas Agroalimentarias. Este nuevo Programa atrajo a un número significativo de alumnos del Magíster en Economía Agraria, principalmente aquellos que optaban por la línea de administración”. En consecuencia, si bien la matrícula del Magíster en Economía Agraria disminuyó, producto de la distribución de estudiantes entre los dos programas, “como se aprecia al sumar ambas matrículas, la fracción de alumnos de la línea de economía se mantuvo”.

Junto con lo anterior, el Magíster destaca que “aún cuando las postulaciones disminuyan, el proceso de selección mantiene sus exigencias de calidad, rechazándose en promedio el 44% de los postulantes”.

Finalmente, la apelación sostiene que “la matrícula actual no compromete la sustentabilidad ni la calidad de la docencia impartida por el programa”, puesto que gran parte de su financiamiento proviene de fondos centrales de la Universidad y no de los aranceles que pagan los estudiantes.

a.3) En relación con la debilidad detectada por la Comisión producto del bajo número de publicaciones ISI y proyectos de investigación del cuerpo académico del Magíster, situación que ya habría sido advertida en el proceso de acreditación anterior, el programa señala que, desde 2006 –cuando esta debilidad fue reconocida–, se han realizado esfuerzos tendientes a mejorar la productividad científica de los docentes. Asimismo, con posterioridad a la entrega del formulario de acreditación el 2010, se incorporaron tres nuevos profesores con un mejor perfil en investigación. Ambas situaciones “son un claro ejemplo de autorregulación del programa tal como también lo destacó el evaluador externo en su informe de evaluación”.

Además, la apelación agrega que el efecto de la incorporación de nuevos docentes en los índices de publicación sólo se podrá observar a mediano plazo, pero que, sin embargo, ya se observan mejorías para 2011 y lo que va de 2012. Asimismo, si bien en 2009 no se registraron publicaciones ISI, esta situación responde a un hecho circunstancial –como se desprende de las 7 publicaciones de 2010–, que “en ningún caso marca una tendencia respecto de la productividad científica del grupo de académicos”.

Finalmente, la Universidad destaca el reconocimiento a la productividad científica de su Departamento de Economía Agraria, responsable directo del Programa, lo que “se refleja objetivamente en el "Research Papers in Economics" (RePEc), que lo señala como el departamento de economía agraria y recursos naturales con ranking más alto de Sudamérica, ubicado en el 10% superior del ranking entre departamentos de economía y negocios", lo que a su juicio demuestra la calidad y el impacto del trabajo académico realizado en el Departamento de Economía Agraria responsable del Magíster.

b. Calidad del programa reflejada en el juicio del par evaluador:

A juicio del Magíster, la calidad objetiva del programa se ve reflejada en el juicio global emitido por el evaluador externo en su informe de evaluación, citando para tal efecto algunas afirmaciones que forman parte de dicho informe.

c. Fortalezas del programa no consideradas por la Comisión:

La apelación señala que, desde su apertura en 1969, el Magíster ha titulado 199 estudiantes, muchos de los cuales pertenecen a países latinoamericanos. Asimismo, otra parte importante corresponde a profesionales del sector público nacional que hoy día constituyen un referente en esta materia. La empleabilidad alcanzada por los egresados es de 84%, de los cuales 33% se desempeñan en el sector de estudios e investigación.

Adicionalmente, la encuesta de satisfacción aplicada a los egresados, arroja un 82% de aprobación para la intención de recomendación, y un 92% a la calificación de la formación recibida como un aporte para su especialización. “Estos resultados son consistentes con lo expresado en las encuestas de autoevaluación aplicadas a

los graduados de este programa y aplicadas en el contexto de este proceso de acreditación”.

El Magíster sostiene que estos antecedentes no fueron considerados por la CNA en la decisión de no acreditación del programa.

d. Consideración final:

El programa considera que, en virtud de los antecedentes presentados en el Formulario de Acreditación y en el Recurso de Reposición, y atendiendo a las observaciones del informe del par externo, debe reconsiderarse la no acreditación del programa debido a las siguientes razones:

- “El programa tiene objetivos claramente establecidos, consistentes con su plan de estudios, perfil del egresado y grado que se entrega. Éstos responden a los fines institucionales establecidos por la Facultad y por la Universidad”.
- “El programa demuestra tener políticas y mecanismos formales de operación y aseguramiento de la calidad, los cuales responden a los estándares impuestos por esta Universidad. Téngase en cuenta los mecanismos de selección, admisión y graduación. Como asimismo, las encuestas de satisfacción de cada asignatura y las encuestas realizadas al momento de la graduación”.
- “El nivel de graduación histórico y la alta empleabilidad avalan los resultados del programa. No obstante, admitimos que la tasa de graduación anual debe mejorar”.
- “El programa claramente tiene mecanismos de autorregulación institucional, como fue reconocido en el informe de evaluación. Esto ha permitido detectar problemas, y realizar los ajustes necesarios en el más breve tiempo posible”.

Por tanto, la Universidad considera que la decisión de no acreditar no se ajusta a los criterios de evaluación de los programas de postgrado, establecidos por la CNA.

- 7) Que, con fecha 12 de abril de 2012, el Consejo Nacional de Educación envió a la Pontificia Universidad Católica de Chile el Oficio N° 163/2012, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de los acuerdos de acreditación N° 325 y N° 375 de la Comisión Nacional de Acreditación, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo Nacional de Educación.
- 8) Que, en esa misma fecha, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N° 162/2012, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por la Pontificia Universidad Católica de Chile y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Universidad en su apelación. Además, el Consejo le solicitó las actas de las sesiones en que resolvió negar la acreditación al programa y no acoger la reposición y el informe o documentación en que consta la opinión del Comité de Área que tuvo en consideración para emitir dicho pronunciamiento.
- 9) Que, el 17 de abril de 2012, el Consejo Nacional de Educación solicitó al evaluador que visitó el Programa, en representación de la Comisión Nacional de Acreditación, que respondiera un cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica para complementar su anterior informe entregado a la Comisión como resultado de la visita.
- 10) Que, el 26 de abril de 2012, la Comisión Nacional de Acreditación presentó al Consejo Nacional de Educación el informe acerca de la apelación del programa de

Magíster en Economía Agraria de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que le fuera solicitado.

En materia formal, el informe señala que el proceso de acreditación del Programa fue sustanciado por la Comisión siguiendo estrictamente los lineamientos contenidos en la Ley N° 20.129; la Guía de Normas y procedimientos para la Evaluación de la Calidad de los programas de Postgrado; y el procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado establecido en la ley N° 20.129, aprobado por resolución exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.

Según el informe, el proceso fue orientado bajo modalidad de evaluación por Comité de Área de Ciencias Veterinarias, Pecuarias, Forestales y Agronómicas; habiéndose realizado la visita el 8 de abril de 2011, previa aprobación por parte de la institución del evaluador externo designado.

Con respecto a los temas de fondo, el informe se estructura en función de tres de las seis áreas de evaluación para los programas de postgrado establecida por la Comisión, que son atingentes a la apelación. Además, agrega un acápite de consideraciones finales y otro de conclusiones. En lo sustantivo, el informe señala lo siguiente:

a. Objetivos y perfil de graduación:

En cuanto a la tensión existente por el carácter científico-tecnológico del Magíster, consignada en el Acuerdo N° 325, la Comisión reitera los argumentos expuestos en ese Acuerdo y los señalados por el programa en los recursos de reposición y apelación, indicando que la opinión del par evaluador y del Comité de Área respectivo sustentan lo observado. Sin embargo, señala, la aclaración del error en que incurrió el Magíster, al presentar los objetivos del programa de postgrado en Ciencias de la Agricultura, permite aclarar que el Magíster en Economía Agraria tiene un carácter eminentemente científico, "lo que es consistente con el perfil de egreso declarado, la malla curricular y las tesis realizadas", tal como se indicó en el Acuerdo N° 375.

b. Requisitos de admisión y proceso de selección:

En relación con la disminución en la tasa de ingreso del programa observada en ambos acuerdos, el informe expone lo indicado por el programa en la apelación y en el recurso de reposición, y por el par evaluador y el Comité de Área, lo que, a su juicio, está en sintonía con lo expresado por la Comisión en sus acuerdos. Finalmente, agrega que no señaló que en 2006 el programa presentara una matrícula de 19 estudiantes como lo afirma la apelación, sino que, a partir de ese año, se observa un descenso sostenido en la matrícula y, por tanto, reafirma lo indicado en el Acuerdo N° 375 donde indicó que "se constata en los últimos 10 años, una disminución de la matrícula de un 80% aproximadamente (considerando la matrícula más alta de 19 alumnos los años 2003 y 2004, y la más baja de 4 alumnos, los años 2010 y 2011)". Asimismo, reitera que las medidas adoptadas por el programa para subsanar esta situación, aún no muestran resultados efectivos.

c. Cuerpo Académico:

En relación con la debilidad en la productividad científica de los docentes, la Comisión hace una recopilación del proceso de acreditación e indica la opinión de los distintos actores involucrados en los respectivos informes de visita, recursos de reposición y apelación, e informe de Comité de Área, para concluir que "la productividad científica del programa, considerando que se trata de un programa

de corte científico, es insuficiente y muy heterogénea. En efecto, 6 profesores del claustro no tienen publicaciones ISI en el período 2006-2011, la tasa de publicaciones del claustro, calculado según: publicaciones/profesor/año, para el período 2001-2011 es 0,1 y 0,21 para el período 2006-2011. Incluso en 2009 no se registró ninguna publicación. Ahora bien, si se considera la tasa de publicaciones sólo de los docentes responsables del programa, para el período 2006-2011, tenemos una tasa de 0,3 publicaciones/año, la que sigue siendo baja”. Finalmente, destaca el hecho de que en el proceso de acreditación anterior ya se le había hecho presente al programa este déficit.

d. Consideraciones finales:

En primer lugar, la Comisión señala que si bien en la apelación se indica la contratación de 3 profesores, dicha incorporación se concretó con posterioridad a la entrega del Formulario de Solicitud de Acreditación.

En segundo lugar, se enuncian los puntos no apelados por el programa y que constituyen observaciones del Acuerdo N° 325, que sugieren la no acreditación:

- Progresión de los alumnos: el Magíster debe prestar atención a la progresión de los estudiantes, ya que la tasa de graduación ha disminuido y la permanencia de los estudiantes es superior a la duración teórica declarada. Es así como, la graduación de los alumnos es superior a los dos años y existe un estudiante graduado en los últimos tres años.
- Apoyo Institucional: existe un buen número de convenios suscritos con otras instituciones que no son lo suficientemente conocidos ni utilizados por los estudiantes, situación que debe ser analizada por el programa, en vista de las necesidades de vinculación externa del Magíster. Es necesario potenciar la internacionalización e incentivar el uso de los convenios vigentes.
- Plan de Desarrollo: la capacidad de autorregulación presentada por el programa es deficiente, puesto que no muestra cambios significativos respecto del proceso de acreditación anterior, principalmente en lo referido a productividad científica, tasa de graduación e internacionalización. En síntesis, no existen antecedentes que permitan tener evidencia de su mejoramiento en el corto plazo.

Como conclusión de su informe, la Comisión señala que el proceso de acreditación del Magíster se ha llevado en conformidad con lo dispuesto en la normativa y criterios de evaluación que rigen estos procesos y el resultado del mismo es producto de la evaluación de los antecedentes tenidos a la vista.

- 11) Que, el 30 de abril de 2012, el Consejo Nacional de Educación recibió la respuesta del par evaluador al cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica del Consejo.
- 12) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación del programa de Magíster de Economía Agraria de la Pontificia Universidad Católica de Chile, junto con todos los anexos que la institución acompañó, como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación. Asimismo, escuchó las presentaciones de la Comisión Nacional de Acreditación, representada por la Encargada de Acreditación de Postgrado y una profesional del Departamento de Acreditación y Agencias; y de Pontificia Universidad Católica de Chile, representada por su Director Académico de Docencia, el Decano de la Facultad de Agronomía e Ingeniera Forestal de esa Universidad, el Director de Postgrado y el Director del Departamento de Economía Agraria, ambos de la misma Facultad.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de programas de postgrado adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 letra h) del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación y por el artículo 46 de la ley 20.129.
- 2) Que, de la apelación interpuesta por la Pontificia Universidad Católica de Chile, en favor de la acreditación del programa de Magíster de Economía Agraria, es posible determinar que los principales aspectos debatidos son los siguientes: la tensión en el carácter científico-tecnológico del programa, el descenso sostenido de la matrícula e imposibilidad de evaluar las medidas implementadas, y la baja productividad del cuerpo académico.

El análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:

- a) En relación con la tensión entre el carácter científico y tecnológico evidenciada en el Acuerdo N°325, el Consejo considera que la Comisión es clara en estimar que, tras la explicación del error en que incurrió el Magíster al presentar los objetivos del Programa de Postgrado en Ciencias de la Agricultura en vez del objetivo del Magíster en Economía Agraria, la debilidad se da por subsanada y, por tanto, no influye en el juicio de acreditación. En ese contexto, en el Acuerdo N° 375, la Comisión sostiene que, aclarado lo anterior, resulta evidente la orientación científica del programa, “lo que es consistente con el perfil de egreso declarado, la malla curricular y las tesis realizadas”. En consecuencia, las debilidades asociadas a esta tensión observadas inicialmente, relacionadas con el plan de estudios, con el menor desarrollo del área de Administración de Empresas Silvoagropecuarias – de orientación más tecnológica–, y con la actividad de graduación, no son consideradas en los fundamentos que rechazan el Recurso de Reposición.

No obstante lo anterior, en concordancia con lo que parecería ser el alegato del Magíster, resulta improcedente que la Comisión exija al programa “efectuar las modificaciones respectivas en la definición de su carácter y objetivos”, dado que éstos no han estado mal definidos, sino que se presentaron los objetivos de otro programa en el Formulario de Solicitud Acreditación.

- b) En cuanto al descenso sostenido de la matrícula y a la imposibilidad de evaluar las medidas implementadas, resulta evidente que la baja en la tasa de matrícula ha sido importante en los últimos años. En este contexto, las cifras indicadas por la Comisión en el Acuerdo N° 375 son correctas a la luz de los datos aportados por el programa en el Formulario de Solicitud de Acreditación, puesto que, efectivamente, entre el año 2003 y el 2010 se observa una merma cercana al 80%. En efecto, como señala el evaluador en la respuesta al cuestionario, no cabe duda que, para cualquier programa, una baja sustancial en su matrícula levanta interrogantes sobre la plausibilidad de su permanencia en el largo plazo. Sin embargo, el Consejo estima que lo argumentado por el programa en la apelación es razonable, ya que, si bien los estudiantes con un perfil más ligado al área tecnológica optarían por el Magíster en Gestión de Empresas Agroalimentarias, ello potencia la oferta del programa de postgrado en Ciencias de la Agricultura y, por ende, mejora –o mantiene– la matrícula total de los programas ofrecidos por la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal. Adicionalmente, dadas las fuentes centrales de financiamiento con que cuenta el programa, se han despejado las dudas respecto de su sustentabilidad económica, según lo señalado en la apelación.

Además, la mantención de las exigencias de ingreso, así como las altas tasas de rechazo del programa, si bien no representan una fortaleza en sí mismas, constituyen una muestra del compromiso del Magíster por mantener el estándar de calidad definido; asimismo, aumentar las matrículas no representaría un objetivo prioritario para el programa, que declaró estar estable con una tasa anual de matrícula en torno a los 5 estudiantes.

- c) Respecto de la baja productividad del cuerpo académico, el Consejo considera que este juicio ha sido formulado sin hacer referencia a un patrón de comparación claro y conocido, pertinente al área que se evalúa, y que no ha considerado suficientemente que las tasas de productividad en el área de la economía, en general, son bajas, razón por la cual, más que el número de publicaciones, es su impacto lo que cobra relevancia.

Con todo, se trata de un aspecto sobre el cual el programa debe enfocar sus esfuerzos, sin perjuicio de que la tendencia a mejorar el promedio de publicaciones de los docentes -que se observa desde hace algunos años y que se ha visto reflejada en rankings internacionales-, junto con las contrataciones de docentes con perfil investigador realizadas recientemente, permiten sostener que el programa está en el camino correcto para abordarlo.

- 3) Que el Acuerdo N° 325 presenta una serie de observaciones que no fueron impugnadas por el programa en el recurso de apelación, pero que sí fueron abordadas en el recurso de reposición. Dada su importancia en la decisión de no-acreditación del Magíster -tal como lo indica la Comisión en su informe-, estos antecedentes fueron considerados y analizados por el Consejo.

- a) En relación con la disminución de la tasa de graduación y la permanencia superior a la duración teórica declarada, el Consejo estima que los argumentos expuestos por el programa son razonables, sobre todo considerando que esta debilidad es consustancial a todo el sistema de postgrado en el país, lo que no obsta para que se sigan generando acciones destinadas a mejorar estas tasas. En consecuencia, y en concordancia con lo señalado por el evaluador externo, el Consejo considera que el nivel de graduación no es especialmente preocupante, aunque puede ser mejorado.

En este contexto, sólo cabe señalar que el Magíster debe seguir intensificado el seguimiento de los alumnos tesis y desarrollando estrategias que favorezcan su titulación, de manera de mejorar la tasa de graduación en forma sostenida y sostenible en el tiempo.

d.2) En cuanto a la necesidad de potenciar la internacionalización del programa e incentivar el uso de los convenios vigentes, las acciones implementadas en esta área son débiles, lo que constituye una subutilización de los convenios disponibles, desembocando en una escasa internacionalización del programa. Esto representa un aspecto importante, dado que el nivel general de la investigación y la enseñanza de postgrado en economía agraria en Chile y Latinoamérica es de un nivel relativamente bajo respecto de los países desarrollados, por lo que la interacción y la colaboración internacional, especialmente con universidades y centros de investigación de alto nivel, puede ser crucial para el programa en el futuro.

Sin embargo, de llevarse a cabo en forma sistemática las acciones presentadas por el programa en la reposición, permitirían proyectar una mejora significativa al respecto.

d.3) Respecto de la deficiente capacidad de autorregulación del programa, que se reflejaría en la falta de cambios significativos respecto del proceso de acreditación anterior, el Consejo considera que el programa está realizando acciones que podrían traer buenos resultados en el corto y mediano plazo en temas de publicación científica de los docentes, tasa de graduación, e internalización y uso de los convenios vigentes, aunque aún no se observan cambios significativos respecto del proceso de acreditación anterior.

Asimismo, el Consejo concuerda con el Magíster en que el cierre del área de Administración de Empresas Silvoagropecuarias constituiría un ejemplo concreto de autorregulación.

Con todo, cabe hacer presente que, si bien parece pertinente el análisis de este tipo de capacidades en un programa de magíster en pos de su mejoramiento continuo, la capacidad de autorregulación no es actualmente un aspecto a evaluar conforme los criterios de evaluación vigentes.

- 4) Que el análisis precedente permite concluir que, de las materias debatidas, las observaciones efectuadas en los acuerdos de acreditación N° 325 y N° 375, sobre las cuales la Comisión fundó su decisión de no acreditar y luego, de no acoger el recurso de reposición, ilustran sólo parcialmente la situación actual del programa de Magíster de Economía Agraria de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Al respecto, en función del recurso de apelación interpuesto y del proceso de recopilación y análisis detallado de los documentos considerados en el proceso de acreditación, se han podido esclarecer algunas confusiones sobre la orientación, aplicabilidad y pertinencia de algunas observaciones, las que fueron expuestas en los considerandos anteriores.
- 5) Que los antecedentes derivados del proceso de acreditación del programa de Magíster de Economía Agraria de la Pontificia Universidad Católica de Chile, permiten concluir que éste cumple con los criterios generales para la acreditación de magísteres, definidos por la Comisión Nacional de Acreditación. Sin perjuicio de ello, las observaciones indicadas en los considerandos precedentes, particularmente las referidas a la productividad del cuerpo académico, resultan necesarias de abordar con miras al próximo proceso de acreditación al que se someta este programa.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA

- 1) Acoger, por unanimidad de los miembros presentes, la apelación interpuesta con fecha 9 de abril de 2012 por el programa de Magíster de Economía Agraria de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en contra de los acuerdos de acreditación N° 325 y N° 375 de la Comisión Nacional de Acreditación.
- 2) Reemplazar, por la mayoría de los miembros presentes, la decisión contenida en dichos acuerdos por la decisión de acreditar al programa de Magíster de Economía Agraria de dicha Universidad, por el plazo de 4 años, período que culmina el 16 de mayo de 2016.
- 3) Comunicar a la Pontificia Universidad Católica de Chile que su programa de Magíster de Economía Agraria podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso ante la Comisión Nacional de Acreditación, en la fecha que corresponde al vencimiento de su acreditación, en conformidad con las normas vigentes. Cabe destacar que en un nuevo proceso de evaluación y acreditación serán especialmente considerados los aspectos señalados en el Considerando N° 2 del presente acuerdo.

- 4) Hacer presente al programa de Magíster de Economía Agraria de la Pontificia Universidad Católica de Chile que este acuerdo puede ser revisado por la vía administrativa o judicial.
- 5) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Pontificia Universidad Católica de Chile y a la Comisión Nacional de Acreditación.

**Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación**

**Roberto Guerrero del Río
Presidente (S)
Consejo Nacional de Educación**